

017448565	PEDREJON BALLANO,JAVIER	Z -0479 -BG	RD5	094	0	LEVE	18,00 €
20080000004870	44192 - TERUEL					TERUEL	
X4020590	MIHAI PODAR,ION	M -1502 -UP	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000004907	44001 - TERUEL					TERUEL	
X4886782	SAHLAOU, YAHYA	CS-6082 -AM	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20080000004921	44002 - TERUEL					TERUEL	
048857550	VALVERDE RAMIREZ,MIGUEL ANGEL	-1236 -CWD	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000004923	44003 - TERUEL					TERUEL	
073384978	COLOM MONFORT,RAUL	CS-9845 -AT	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000004930	12150 - VILAFRANCA DEL CID					CASTELLO DE LA PL	
017133042	SAMPER BONED,BONIFACIO	-5093 -CWR	RD5	094	0	LEVE	30,00 €
20080000004958	50002 - ZARAGOZA					ZARAGOZA	
B5099202	LAGRANJA DIESTE SL	-0261 -FFK	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000004961	50600 - EJE DE LOS CABALLEROS					ZARAGOZA	
018422245	NAVARRO MATEO,JUAN CARLOS	TE-4712 -I	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000004970	44003 - TERUEL					TERUEL	
000826113	GALVEZ HERRANZ,M. CARMEN	TE-8603 -G	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000004972	28400 - COLLADO-VILLALBA					MADRID	
X5458327	RACHID,ARHOUN	TE-8170 -G	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000004976	44001 - TERUEL					TERUEL	
018426207	SAURA MALLÉN,JOSE LUIS	-4965 -CFC	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20080000004987	44143 - FORTANETE					TERUEL	
018443287	GIMENEZ RUIZ,SUSANA	M -2669 -VB	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20080000005002	44002 - TERUEL					TERUEL	
018452713	GONZALVO SAEZ,CARLOS	-1664 -GDX	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20080000005014	44002 - TERUEL					TERUEL	
029091323	FERNANDEZ ROYO,ERNESTO	-9163 -CBN	RD5	094	0	LEVE	18,00 €
20080000005024	50007 - ZARAGOZA					ZARAGOZA	
018419606	RIOS MARIN,JOSE	TE-5483 -H	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000005039	44003 - TERUEL					TERUEL	
052642418	MARTINEZ SAHUCO,CECILIA VIVIAN	-8740 -FYJ	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000005044	44001 - TERUEL					TERUEL	
X6418309	MOISESCU LAURENTIU,GHEORGHE	M -4695 -WY	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000005071	25220 - BELL LLOCH					LLEIDA	
X07450906	GUAYARA RODRIGUEZ,SANDRA MILENA	TE-2047 -I	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000005072	44001 - TERUEL					TERUEL	
018444059	ZORRAQUINO ARRIBAS,NOE	C -3755 -BBL	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000005078	44002 - TERUEL					TERUEL	
X6995106	ACEVEDO MENDEZ,JOSE ANDRES	-5095 -CHL	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20080000005090	44003 - TERUEL					TERUEL	
X7338576	TANGARIFE ESCOBAR,YAMILET	M -0351 -TM	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000005096	44003 - TERUEL					TERUEL	
X2687044	PEREIRA LOPEZ,ARTURO JOSE	-8675 -FDW	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000005098	44001 - TERUEL					TERUEL	
018018928	BELLOSTA BALLARIN,MIGUEL ANGEL	-9838 -BDT	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000005099	44001 - TERUEL					TERUEL	
X7919248	EL MAMOUNI,BRAHIM	TE-3445 -H	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20080000005109	44160 - ALFAMBRA					TERUEL	
X07984329	SANCHEZ BAEZ,HECTOR	-8256 -DMH	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000005113	44001 - TERUEL					TERUEL	
018442295	FERRIZ GARCIA,VANESSA	V -5886 -HB	RD5	094	0	LEVE	30,00 €
20080000005118	44001 - TERUEL					TERUEL	
018420428	LLORENS MARSAL,JERONIMO	CS-8233 -T	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20080000005129	44003 - TERUEL					TERUEL	
018448357	BURILLO JURADO,SAUL	-7508 -DGX	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000005177	- TERUEL					TERUEL	
018449532	SALAR IZQUIERDO,DIEGO	TE-1014 -G	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20080000005195	44190 - TERUEL					TERUEL	
018444005	LOSILLA VALERO,VANESSA	-1914 -BFJ	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20080000005309	44002 - TERUEL					TERUEL	

Núm. 28.766

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PARA EL AÑO 2008.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los albores del siglo XXI, y con la plena efervescencia de las recientes políticas de igualdad y de corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la sociedad aragonesa asume con plena convicción de que es necesario mejorar la calidad de la enseñanza pero, a su vez, también

asume que ese desafío debe llegar a todos sin exclusiones: “defensa y promoción de la igualdad, ampliación de derechos sociales y su universalidad en el acceso” (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

Bajo este enfoque, y en el contexto que nos ocupa, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), estableció en su preámbulo, como uno de los principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos, al tiempo que debe garantizar la igualdad efectiva de oportunidades prestando los apoyos necesarios. A su vez, la norma dedica parte de su Título II a la “compensación de las desigualdades en la educa-

ción”, precisando que “corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización”. Del mismo modo, y en el artículo 83 del mismo texto legal, se refiere expresamente a las “Becas y Ayudas al estudio”.

En consecuencia, parece coherente asumir que para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los menores a la educación, y de forma muy especial en nuestro medio rural (“Sierra de Albarracín”), serán necesarios unos servicios educativos “complementarios” que hagan viable la premisa anterior (transporte escolar, comedor escolar, etc.) que, por otra parte, tengan un carácter “compensatorio” y “social” lo que, en definitiva, contribuirá a garantizar la efectividad de la educación obligatoria en nuestro entorno rural bajo unos principios de igualdad y solidaridad.

De entre ellos, tiene especial relevancia el acceso al servicio de “comedor escolar” cuando las circunstancias familiares o del menor así lo aconsejan: 1) para garantizar la organización de la vida familiar, personal y laboral de los padres compatibilizando, de esta forma, los roles familiares y laborales, 2) para prevenir el deterioro de la “función parental” o de desatención de los menores, 3) para desarrollar actitudes alimenticias e higiénicas saludables en los menores en ese espacio educativo “complementario”, 4) para fomentar hábitos en el uso adecuado de instrumentos y normas relacionadas con la comida, 5) para potenciar la integración de colectivos socialmente desfavorecidos y de alumnado con necesidades educativas especiales, etc.

Sin embargo, en ocasiones resulta difícil o inaccesible para ciertas economías familiares el acceso a este servicio educativo complementario. En este apunte, hay que indicar que la Comarca de la Sierra de Albarracín constituye la segunda comarca de Aragón con “renta per cápita” más baja de toda la Comunidad Autónoma. Por este motivo, desde la institución supramunicipal, y al amparo del principio de “cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales” (Artículo 1, apartado p de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), se ha consignado una partida presupuestaria para implementar unas becas o ayudas para el servicio de “comedor escolar” y, de este modo, prestar asistencia a los menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas.

Finalmente, y en la misma línea argumental precedente, hay que recordar que la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando “la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos” (artículo 10.1), e impulsando “políticas compensatorias dirigidas a corregir las des-

igualdades sociales” (artículo 11.1); prescripción ésta que, a su vez, ha sido asumida a través de los servicios sociales comarcales y, es por ello, que se desarrollan las presentes bases reguladoras para la concesión de becas o ayudas para “comedores escolares” en la Comarca de la Sierra de Albarracín

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este texto tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 8.1.a) de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y artículo 5.1.6) de la Ley 1/2003, de 11 de febrero, de Creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín. A su vez, el Decreto 113/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de la Sierra de Albarracín, establece las competencias propias de la Comarca en el apartado primero del Anexo y, en particular, en materia de Acción Social (todo el articulado del epígrafe A). Finalmente, debe destacarse el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

ARTÍCULO 2. Objeto y finalidad de las ayudas

El objeto de las presentes bases es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de becas o ayudas durante el año 2008 para “comedores escolares” que estén habilitados y autorizados por la Administración educativa competente, la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y se encuentren radicados en la provincia de Teruel.

La finalidad de las citadas becas será promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, favorecer el acceso a dicho “servicio educativo complementario” de aquel alumnado que proceda de familias con especiales dificultades socioeconómicas que les limite la contratación de un servicio doméstico que atienda a los menores en ese horario de mediodía, sin menoscabo de incentivar la inserción laboral de la mujer en nuestra Comarca. Por otra parte, también se pretende facilitar el acceso de los menores a los programas de refuerzo educativo implantados por la Administración educativa competente (Programa “Apertura de Centros”) y, de este modo, paliar en parte el fracaso escolar en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en esta Comarca.

Más en concreto, las becas o ayudas para “comedores escolares” de los Servicios Sociales de esta Comarca van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas por concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Deterioro económico que plantea problemas de desajuste familiar o socio-familiar que pueda afectar al desarrollo normalizado del menor.

Dinámica familiar que, para mantenerse como marco de referencia mínimamente estable y adecuado para el desarrollo del menor, precisa de un apoyo económico a la misma.

Dificultad motivada de atención por parte de la familia.

Cuando la atención del menor sea asumida por otra familia, al existir desatención de los padres, y precise de este apoyo económico.

Posibilidad de favorecer la “desinstitucionalización” del menor, acogido en un Centro de Protección de Menores.

Ausencia de padre o madre (hospitalización, prisión, separación, abandono, familia monoparental, etc.).

Dificultad de atención por enfermedad física o psíquica (incluyendo el alcoholismo o cualquier drogodependencia).

Problemáticas específicas del menor que hagan aconsejable potenciar su escolarización (absentismo escolar, conductas inadaptadas, etc.).

Otras que los técnicos de los Servicios Sociales de Base de esta Comarca puedan valorar. En cualquier caso, se priorizará la concesión de las becas en aquellos casos en los que se mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los técnicos arriba mencionados y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección del menor.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de las becas

Los alumnos/as beneficiarios de las citadas becas o ayudas deberán estar escolarizados en centros docentes públicos, cursar algún ciclo de las enseñanzas obligatorias y, a su vez, residir y estar empadronado en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comarca de la Sierra de Albarracín anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por becas o ayudas para “comedores escolares”, importe que será el límite de las ayudas a reconocer. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, la Comarca de la Sierra de Albarracín podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Por último, la cuantía de las becas o ayudas para “comedores escolares”, sin perjuicio del límite presupuestario, vendrá determinada por un baremo donde se computen los ingresos familiares de la unidad familiar o convivencial, el número de menores que la integra; sin menoscabo de otras circunstancias sociales que se describen en el presente articulado.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la concesión de las becas o ayudas

Las exigencias y obligaciones de los solicitantes para el acceso a las becas o ayudas para “comedores escolares” de la Comarca de la Sierra de Albarracín serán las siguientes:

1) Que la unidad familiar o convivencial esté residiendo de forma legal, efectiva y continuada en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín y que, a su vez, esté empadronada en el mismo. En este sentido, los técnicos de los Servicios Sociales de Base de esta Comarca llevarán a cabo un seguimiento de este extremo.

2) Que los menores sean usuarios de un “comedor escolar”, habilitado y autorizado por la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en Teruel, y que esté radicado en la provincia.

3) Que los menores estén escolarizados en centros docentes públicos y cursen algún ciclo de las enseñanzas obligatorias (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Programas de Garantía Social o de Cualificación Profesional Inicial).

4) Que los beneficiarios de las becas o ayudas, a la fecha de solicitud, se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal donde se hallen residiendo y empadronados.

5) Que los solicitantes no tengan cubierta esta necesidad por cualquier otro conducto público o privado. En particular, las becas o ayudas para “comedores escolares” que aquí se convocan, tienen carácter subsidiario a las convocatorias que realiza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En consecuencia, todas las personas que soliciten la beca o ayuda comarcal, en su caso, deberán haber formalizado previamente la solicitud de beca o ayuda al citado Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La no realización de esta solicitud, sin causa justificada, será motivo suficiente para la denegación o reintegro de la beca o ayuda comarcal.

6) Del mismo modo, los demandantes de las ayudas deberán declarar no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni, a su vez, estar inhabilitados por la Administración pública para el acceso a nuevas convocatorias y subsidios.

7) Finalmente, deberán presentar las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos, ajustándose al articulado de estas bases.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para la solicitud de las becas o ayudas

1) Las solicitudes de becas o ayudas para “comedores escolares” se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín o en cualquiera de los municipios de la misma a través

de los Servicios Sociales de Base. El plazo de presentación de las mismas será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel hasta el 31 de diciembre de 2008.

2) La duración o extensión de las becas o ayudas será el año natural en curso -desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2008- y, en consecuencia, corresponderá a la prestación del servicio de "comedor escolar" del segundo y tercer trimestre del curso académico 2007-2008 y, si se produjera la circunstancia, del primer trimestre del curso académico 2008-2009.

3) La documentación que debe acompañar las solicitudes de becas o ayudas será la siguiente:

a) Modelo de solicitud que estará a disposición en la sede de la institución comarcal.

b) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia legal, efectiva y continuada en uno de los municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín; así como, un certificado de convivencia actualizado.

c) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su defecto, partidas de nacimiento compulsadas y, en su caso, fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

e) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

f) Certificación del Administración Local competente -Ayuntamiento y Comarca- donde resida que sea acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales y comarcales, en su caso.

g) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que la hayan efectuado o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

h) Excepcionalmente, en caso de cambio sustancial de la situación económica acreditada documentalmente, se tendrá en consideración la situación económica actual, teniendo como base para el cálculo los ingresos obtenidos en los últimos seis meses.

i) Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación socio-económica que se alega: Informe de vida laboral, nóminas, certificado de pensión, declaraciones juradas, prestaciones sociales del INAEM, pensión de alimentación y compensatoria (en caso de separa-

ción), etc. y que sean necesarios a criterio de los técnicos de los Servicios Sociales de Base de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

j) En el supuesto de gastos de alquiler o amortización de primera vivienda (préstamo hipotecario), el contrato de alquiler y presentación del último recibo pagado; y en caso de amortización, el justificante de pago de la última mensualidad anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca o ayuda.

k) Certificado de empresa indicando el horario laboral de los progenitores o tutor/a o que acredite la incompatibilidad de horarios laborales en horario de comidas a efectos de motivar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

l) Certificado de minusvalía o discapacidad física, sensorial, cognitiva, etc. de alguno de los miembros de la unidad familiar o convivencial expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del Gobierno de Aragón u otro órgano competente estatal.

m) Otros documentos o informes emitidos por técnicos y facultativos competentes que acrediten situaciones familiares especiales o problemáticas en el área de salud, escolar, laboral, de dinámica familiar, etc. y que sean solicitados por los técnicos de los Servicios Sociales de Base de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

n) Certificación del Director del centro docente público de asistencia al "comedor escolar" individualizado por menor, en donde conste tanto la periodicidad de la asistencia como la cuantía económica desembolsada en el año en curso (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2008).

o) Declaración responsable de los solicitantes en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar esté incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, a su vez, no se hallen inhabilitados por la Administración pública para el acceso a nuevas convocatorias y subsidios.

p) Cuenta corriente bancaria de los solicitantes de la beca donde se efectuará el ingreso.

4) Completada la documentación, y una vez expirado el plazo otorgado al efecto, por los Servicios Sociales de Base de la Comarca se comprobarán los datos y documentación aportada y se llevará a cabo la valoración de las solicitudes. A continuación, e informado el asunto por la Comisión de Acción Social, se elevará propuesta a la Presidencia de la Comarca que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes a las becas o ayudas concedidas, dicha resolución o decreto será notificado al beneficiario. Adoptada la resolución o decreto de Presidencia, se abonará al beneficiario el importe resultante de la beca o ayuda para "comedores escolares".

ARTÍCULO 6. Tramitación, valoración y resolución

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los técnicos de los Servicios Sociales de Base de esta Comarca. Tras la recepción de la solicitud y si no cumple los requisitos, el técnico que haga las funciones de instructor requerirá al interesado la subsanación de defectos en un plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese así se le tendrá por desistido de su solicitud.

Seguidamente, se realizará la valoración en atención a las circunstancias socioeconómicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el baremo económico y social que figura a continuación y en el anexo I.

Una vez valoradas las solicitudes, los técnicos de los Servicios Sociales de Base elaborarán una relación ordenada de mayor a menor puntuación que será estudiada por la Comisión de Acción Social de esta Comarca. Este órgano dictaminará y emitirá la correspondiente propuesta de concesión a la Presidencia en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Las becas o ayudas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

ARTÍCULO 6. Baremo para el cálculo de la cuantía de las becas o ayudas

La valoración de la cuantía de las becas o ayudas de los solicitantes se realizará en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el baremo económico y social que figura en el anexo I de estas bases. En este sentido, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

1) RENTA ANUAL "per cápita" de la UNIDAD FAMILIAR que solicita la beca o ayuda.

Se computarán como INGRESOS de la UNIDAD FAMILIAR los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que éstos obtengan por los conceptos de rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos, de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario, salvo cuando la valoración catastral de ésta supere el quintuplo del salario mínimo interprofesional anual (SMI; 600 €/mensual).

Para el cálculo de los RENDIMIENTOS del TRABAJO se estará a las siguientes reglas:

a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena, se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.

b) Asimismo se tendrán en cuenta, como gastos deducibles, los procedentes de alquiler o amortización de primera vivienda, así como aquéllos extraordinarios que desde los Servicios Sociales Comarcas se consideren necesarios y que garanticen una mejor calidad de vida del usuario.

c) La estimación de los rendimientos por cuenta propia y, en particular, los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizarán mediante el sistema de estimación objetiva por módulos o coeficientes.

Se considerará UNIDAD FAMILIAR, al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento. Véase también el artículo 5, apartado g).

Cálculo de la RENTA ANUAL "PER CÁPITA" (RAPC) de la UNIDAD FAMILIAR. Obtenida la renta anual correspondiente a la unidad familiar, ésta se dividirá entre el número de miembros que conviven en la unidad familiar.

La RAPC de la Unidad Familiar obtenida según las reglas anteriores determinará la puntuación que les corresponda en el apartado situación económica, en función de la tabla del anexo I. El resultado en este apartado del baremo dará un máximo de 20 puntos a los beneficiarios de la beca o ayuda.

2) NÚMERO de MENORES que integran la UNIDAD FAMILIAR que solicita la beca o ayuda.

Se otorgará un punto por cada uno de los menores que integran la Unidad Familiar hasta un máximo de 5 puntos (ver anexo I). Así por ejemplo, una familia con un único hijo o menor contabilizará un punto, a una familia con dos hijos o menores a cargo se le anotarán dos puntos y, así, sucesivamente. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos (unidades familiares con 5 o más hijos o menores a cargo).

3) Otras CIRCUNSTANCIAS SOCIALES ESPECIALES a valorar a través de los informes emitidos por los técnicos y facultativos competentes (los técnicos de los Servicios Sociales de Base de la Comarca, facultativos médicos competentes, el Director del centro docente público o su equipo psicopedagógico, etc.) que acrediten situaciones familiares especiales o problemáticas en las diferentes áreas que se relacionan:

a) Por razones de índole o estructura familiar:
Por ser una unidad familiar "monoparental": 1 punto.

Por los casos en los que haya una ausencia de padres y/o tutores: 2 puntos.

Ambas puntuaciones son incompatibles entre sí.

b) Para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral:

Incompatibilidad horaria laboral y escolar de un progenitor: 1 punto.

Incompatibilidad horaria laboral y escolar de los dos progenitores: 2 puntos.

Cuando no exista incompatibilidad horaria laboral y escolar: 0 puntos.

c) Por razones de salud en cualquier miembro de la Unidad Familiar:

Por discapacidad física, sensorial, psíquica, etc. (más del 33 %): 1 punto.

Por discapacidad física, sensorial, psíquica, etc. (más del 65 %): 2 puntos.

Padre, madre, tutor/a en condición de toxicómano, alcohólico o recluso en centro penitenciario: 1 punto.

Padre, madre, tutor/a con enfermedad terminal o con precaria situación de salud, se acreditará mediante informe médico: 1 punto.

d) Por razones de índole escolar.

Menor en situación de no escolarización o absentismo de más del 20 %: 1 punto.

Menor valorado por sus necesidades educativas especiales como ACNE o de integración: 1 punto.

Valoración del centro de referencia respecto a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor o para potenciar su escolarización: 1 punto.

e) Por razones de dinámica familiar:

Situaciones de conflictividad familiar: 1 punto.

Limitaciones intelectuales y emocionales de los cuidadores: 1 punto.

Ausencia de actitudes y habilidades parentales apropiadas en relación con los menores: 1 punto.

Cualquier otra carga familiar que se alegue y de la que se pueda aportar prueba documental a criterio de los técnicos de los Servicios Sociales de Base: 1 punto.

ARTÍCULO 7. Seguimiento y pérdida de la condición de beneficiario

Los técnicos de los Servicios Sociales de Base de la Comarca serán los encargados de efectuar un seguimiento durante el año en curso de los beneficiarios de las becas o ayudas. Como obligación de los beneficiarios se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento si procediera.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Son situaciones que darían lugar a la pérdida de la beca o ayuda las siguientes: Cualquier ocultación ó falsedad de los datos aportados en las solicitudes, signos externos que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la beca, problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar; así como, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en las presentes bases.

La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la rescisión de la subvención comarcal otorgada de acuerdo con el artículo 4, apartado 5 de las presentes bases (Requisitos para la concesión de las becas o ayudas).

Del mismo modo, podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso, el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. Cuantía y abono de las becas o ayudas

El importe de la beca o ayuda no podrá superar el coste efectivo final del servicio de comedor escolar prestado al beneficiario.

Las ayudas se conceden a las familias de los beneficiarios y se harán efectivas a través de la institución comarcal previa certificación de la Dirección del centro de la utilización del servicio de "comedor escolar". Para ello, será inexcusable para la tramitación de la beca o ayuda incluir en la documentación adjunta a la solicitud la certificación del Director del centro docente público donde se haga constar de forma individualizada por menor la periodicidad de la asistencia, así como la cuantía económica desembolsada en el año en curso (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2008).

ARTÍCULO 9. Normativa aplicable supletoriamente y recursos

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las presentes bases son directamente impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde su publicación oficial. Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

Teruel en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presentes bases reguladoras entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia Teruel y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Albarracín, 22 de diciembre de 2008.-El Presidente, Benito Lacasa Frías.

ANEXO I: Baremo económico, puntuación y cuantía de la beca o ayuda BAREMO ECONÓMICO RENTA ANUAL "PER CÁPITA" de la UNIDAD FAMILIAR

RPCA de la Unidad Familiar	Puntuación
Hasta 3.102 € (50% IPREM Anual 2008*)	20 puntos
De 3.103 € hasta 4.652 € (75% IPREM Anual 2008*)	15 puntos
De 4.653 € hasta 6.203 € (100% IPREM Anual 2008*)	10 puntos
De 6.204 € hasta 7.754 € (125% IPREM Anual 2008*)	5 puntos
De 7.755 € hasta 9.305 € (150% IPREM Anual 2008*)	1 punto
Más de 9.305 € (150% IPREM Anual 2008*)	0 puntos

*REAL DECRETO-LEY 1/2008, de 18 de enero, por el que se determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para 2008 y se concede un crédito extraordinario en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por importe de 200.000.000 euros con destino a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos.

HIJOS O MENORES A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº de menores de la Unidad Familiar	Puntuación
1 hijo o menor a cargo	1 punto
2 hijos o menores a cargo	2 puntos
3 hijos o menores a cargo	3 puntos
4 hijos o menores a cargo	4 puntos
5 o más hijos o menores a cargo	5 puntos

ASIGNACIÓN DE LA PUNTUACIÓN GLOBAL DEL BAREMO Y CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA BECA O AYUDA

Puntuación global del baremo socioeconómico	% de la beca o ayuda
Puntuación igual o superior a 20 puntos	100 %
19 puntos	95 %
18 puntos	90 %
17 puntos	85 %
16 puntos	80 %
15 puntos	75 %
14 puntos	70 %
13 puntos	65 %
12 puntos	60 %
11 puntos	55 %
10 puntos	50 %
9 puntos	45 %
8 puntos	40 %

7 puntos	35 %
6 puntos	30 %
5 puntos	25 %
4 puntos	20 %
3 puntos	15 %
2 puntos	10 %
1 punto	5 %
0 puntos	0 %

Núm. 28.808

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios de **ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO INFORMATIVO TERRITORIAL "CATÁLOGO DE LAS MASÍAS DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA**, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Comarca del Matarranya/Matarranya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dep. Administración.
- c) Número de expediente: 17/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Contrato de servios.
- b) Descripción del objeto: Realizar un inventario de las masías existentes en la Comarca del Matarranya/Matarranya con descripción de los elementos más característicos de las mismas en relación a su arquitectura, estado de conservación, valor como elementos del patrimonio cultural, accesibilidad, entorno y posibilidades de contar con los servicios necesarios para garantizar la habitabilidad.

c) *Boletín o Diario Oficial* y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación del contrato.

4. El precio de licitación del presente contrato. 99.137,93 Euros y 15.862,07 Euros de I.V.A.

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: CCF INGENIERIA S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 72.370,69 Euros y 11.579,31 Euros.

Valderrobres, 18 de diciembre de 2008.-El Presidente de la Comarca del Matarranya/Matarranya, Carlos Fontanet Gil.

Núm. 28.809

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de un "EQUIPO LAVACONTENEDORES DE CARGA TRASERA CON CHASIS INCLUIDO", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Comarca del Matarranya/Matarranya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 05/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: El suministro de un "EQUIPO LAVACONTENEDORES DE CARGA TRASERA CON CHASIS INCLUIDO", para complementar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que viene prestando la Comarca del Matarranya/Matarranya.

c) *Boletín o Diario Oficial* y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación del contrato.

4. El precio de licitación del presente contrato. 138.000 Euros y 22.080 Euros de I.V.A.

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: AGREDA AUTOMÓVIL, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 119.655,17 Euros y 19.144,83 Euros de I.V.A.

Valderrobres, 18 de diciembre de 2008.-El Presidente de la Comarca del Matarranya/Matarranya, Carlos Fontanet Gil.